



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009-2025-MDN/CM.

Namora, 20 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE NAMORA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°036-2025 celebrada el 12 de noviembre del 2025, el Acuerdo de Concejo N° 033-2025 y el Informe N° 088-2025-MDN/SGGARS/JCRB del Ing. Juan Carlos Roncal Briones, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, mediante el cual solicita Aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Adecuación de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24º de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25º de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDN/CM, de fecha 19 de julio del año 2023 se creó y actualizó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Namora.

Que, mediante Informe N° 088-2025-MDNIJCRB, de fecha 21 de octubre de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM del Distrito de Namora al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024- MINAM, presentando la propuesta de Ordenanza Municipal;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 036-2025 de fecha 12 de noviembre del 2025 luego de haber debatido y deliberado el Informe N° 088-2025-MDNIJCRB, acuerda por unanimidad mediante acuerdo de concejo N° 033, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Namora.

Por lo que estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, la Municipalidad Distrital de Namora, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE NAMORA

Artículo 1°- APROBAR la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Namora, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2°.- Conformación de la CAM del Distrito de Namora: Estará conformada por los representantes siguientes:

- a) Alcalde de la municipalidad distrital de Namora.
- b) Gerente Municipal del Distrito de Namora: será quien preside la comisión ambiental municipal.
- c) Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la municipalidad distrital de Namora.
- d) Sub gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.
- e) Sub gerente de Saneamiento Básico de la municipalidad distrital de Namora.
- f) Comisario PNP del Distrito de Namora.
- g) Representantes de las instituciones educativas del distrito de Namora.
- h) Subprefecto del distrito de Namora.
- i) Jueces de paz de primera y segunda nominación del Distrito de Namora.
- j) Representante de las rondas campesinas del distrito de Namora.
- k) Representante de las empresas prestadoras de servicio de saneamiento.

Artículo 3.- Funciones: Las funciones de la CAM del Distrito de Namora son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Namora.

Artículo 5º. - Precisar que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NAMORA

Ing. José W. Briones Alvarez
ALCALDE DISTRITAL

[Handwritten signature of Ing. José W. Briones Alvarez]